CONTRATO DE prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios que celebra PARTE FL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE FINANZAS, A QUIEN EN LO ADMINISTRACIÓN SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. ARTURO MARQUEZ BADILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO LE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 corregitos, con fundamento en el artículo 1,16 de la Lye General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Procesción de Datos personales en correlación al 134 de la Lye Estatal en la metal y as Como lo dispuesto en el Capítulo VI, unument Trigélemo Octano y Capítulo XI, Sección i numeral do Unicuaglesimo Novalo el los elaboración de versiones públicas todos es que corresponde a información de carácter confidencia (datos personales) acorde la odispuesto por el artículo 3º Fracc. VIII del Ordenamento Lagal en la matera in vigence para el Estado de Hidago, correspondiendo a tecado de los agruentes dixto personales domicillo, nacionalidad, orgen, RF.C. QUIP, estado civil, escribad y teleforo.

ORGANISMO DESCENTRALIZADO OUE ES UN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO Y AUXILIAR DE PÚBLICA SECRETARÍA EDUCACIÓN DE HIDALGO. CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

GUBERNAMENTAL SE OUE DECRETO CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BAJO BÁSICA NORMAL", MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA. SEGÚN DECRETO **PUBLICADO** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994. POSTERIORMENTE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004, POSTERIORMENTE EL TITULAR PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIO UN DECRETO EL MEDIANTE CUAL ACTUALIZA QUE CREÓ AL HIDALGUENSE DE AL INSTITUTO EDUCACIÓN Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO

1.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON ASISTENCIA LA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN FN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL HIDALGO.

QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y CREACIÓN CITADO DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LA CON nombramiento de fecha 05 de septiembre del año 2022, expedido por el lic. Julio ramón MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

DEL INSTITUTO HIDALGUENSE EL TITULAR DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA PARTE "EL MANDUJANO CERRILLA, FN CALIDAD COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, FUNDAMENTO EN CON EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO QUE MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE acuerdo se/xi/2022-5 de la sesión extraordinaria de 2022, de la junta de gobierno, de fecha OF SEPTIEMBRE CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE 2022.

7

Página 1 de 6



ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS. BAJO SOLICITUD DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS GENERADA DE ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

16. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY HIDALGO. ASÍ MISMO, DEL ESTADO DE Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PRESUPUESTO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS DE SERVICIOS UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

CONTRATO, EL. UBICADO EN ESTE PARA EFECTOS DE SEÑALA COMO LEGAL. DOMICILIO OUF NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE FELIPE ÁNGELES SIN BOULEVARD HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J2S.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA POR EL INSTITUTO credencial para votar con fotografía número idmex ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA ASÍ COMO CON POBLACIÓN CERTIFICADA REGISTRO DE (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL COMPROBANTE DE ESTUDIOS. LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA MISMO QUE PARA CORRESPONDA). QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

CARACTERÍSTICAS SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS DEL II.2. OUE "EL PRESTADOR ASÍ COMO OUE DEL PRESENTE CONTRATO, MATERIA SERVICIOS NECESIDADES PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS INTERVIENEN OUE CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

EXPERIENCIA RECURSOS CONTAR CON LA SERVICIO" MANIFIESTA OUE "EL PRESTADOR DEL QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS PARA NECESARIOS TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU **ACTIVIDAD** RESPONSABILIDAD INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA ENCUENTRA EN QUE SE "EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

11.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMÍCILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar EL UBICADO EN A

III. DE "LAS PARTES"

QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE III.1. QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN III.2. DESEMPEÑARÁ DE MANERA CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE SERVICIO QUE SE











INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/O DE PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- C) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA 0 MORAL. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE EL INSTITUTO". **PRESENTANDO** CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUMPLIENDO CON LOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.





"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE SEXTA DOS EXHIBICIONES REALIZADAS DISTRIBUIDO EN **PESOS** 00/100 M.N.) (TREINTA Y SIETE MIL EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS SERVICIO". CUYO IMPORTE CUALES SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA PRESTADOR DEL DE "EL PARTES" QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO; "LAS HA SIDO FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS EXIGIR MAYOR SERVICIO" NO PODRÁ CONVIENEN QUE "EL **PRESTADOR** DEL PARTES" ALGÚN OTRO CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN DEL SERVICIO" "EL PRESTADOR INSTITUTO" DARÁ Α SÉPTIMA. "EL EN RELACIÓN PROPORCIONAL 0 IΑ PARTE DE \$ 30,640.30, CONTRATO LA CANTIDAD NETA QUE SE CUENTE TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN MES DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE CONTRATO QUE LA VIGENCIA DEL EXPRESAMENTE, "LAS PARTES" ACUERDAN OCTAVA. DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALOUIERA SE JURÍDICOS EFECTOS ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL PARTES" "LAS QUE ASÍ LO DETERMINE

JUSTIFICADAS, "LAS PARTES" RAZONES FUNDADAS EXCEPCIONALES POR **NOVENA** FN CASOS **PROCEDIMIENTO** UN CONTRATO MEDIANTE PRESENTE MODIFICACIONES AL ACORDAR PODRAN PLENA ACEPTACIÓN DE "LAS **ESCRITO** CON DEBERÁN FORMALIZARSE POR ADENDUM. LAS CUALES PARTES".

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- BUEN DESPACHO CONTRAVENGA EL. DESHONESTAS, G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS LA INFORMACIÓN INDEBIDO CON MOTIVO DE BENEFICIO OBTENGA UN ASUNTOS. DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- ALTERCADOS DE DIVISIONISMO. INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS 1 FALTA DE DERECHO DENTRO DE LAS O CONTRARIAS Α MANIFESTACIONES ILÍCITAS GRAVES 0 INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";



H

>

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F | N A N C | E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMAPRIMERA."ELINSTITUTO"ENCUALQUIERMOMENTO, PODRÁDARDARPORTERMINADOANTICIPADAMENTEELPRESENTECONTRATOSINRESPONSABILIDADPARAÉSTEYSINNECESIDADDEQUEMEDIERESOLUCIÓNJUDICIALALGUNA,CUANDOCONCURRANRAZONESDEINTERÉSGENERALOBIEN,CUANDOPORCAUSASJUSTIFICADASSEEXTINGALANECESIDADDEREQUERIRLOSSERVICIOSORIGINALMENTECONTRATADOSYQUEDECONTINUARCONLASACTIVIDADESMOTIVODEESTECONTRATOSEOCASIONARÍADAÑOOPERJUICIOA"ELINSTITUTO"ENTODOCASO,"ELINSTITUTO"DEBERÁCUBRIRLOSHONORARIOSQUECORRESPONDANPORLOSSERVICIOSEFECTIVAMENTEPRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, DEBERÁ AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO A SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMOSEGUNDA"ELPRESTADORDELSERVICIO"NOSERÁRESPONSABLEPORCUALQUIEREVENTODECASOFORTUITOOFUERZAMAYORQUELEIMPIDAPARCIALOTOTALMENTECUMPLIRCONLASOBLIGACIONESCONTRAÍDASENELPRESENTECONTRATO,ENELENTENDIDOQUEDICHOSSUPUESTOSDEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

 DÉCIMA
 CUARTA.
 QUEDA
 EXPRESAMENTE
 CONVENIDO
 QUE, ANTE
 CUALQUIER
 INCUMPLIMIENTO
 POR

 PARTE
 DE
 "EL
 PRESTADOR
 DEL
 SERVICIO"
 A
 LAS
 OBLIGACIONES
 QUE
 AQUÍ
 SE
 CONTRAEN,
 Y
 AQUELLAS

 OTRAS
 QUE
 EMANAN
 DE
 LA
 LEGISLACIÓN
 EN
 LA
 MATERIA
 APLICABLE
 Y
 VIGENTE
 PARA
 EL
 ESTADO
 DE

 HIDALGO,
 "EL
 INSTITUTO"
 PODRÁ
 OPTAR,
 SIN
 NECESIDAD
 DE
 INTERVENCIÓN
 JUDICIAL,
 ENTRE
 APLICAR

 LA
 RESCISIÓN
 O
 EXIGIR
 EL
 CUMPLIMIENTO
 DEL
 MISMO,
 Y
 ESTABLECER
 EL
 PAGO
 DE
 UNA
 PENA

 CONVENCIONAL
 EN
 PROPORCIÓN
 A
 LOS
 SERVICIOS
 NO
 PRESTADOS
 O
 PRESTADOS
 DEFICIENTEMENTE

ASIMISMO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE, SOMETERÁN A LA

Página 5 de 6









CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0364/2025.

JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

SU CONTENIDO. EL PRESENTE CONTRATO **ENTERADAS** DE Υ POR "LAS PARTES" LEÍDO FUE ALGUNO O O Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AL MARGEN EN LA CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENÉRO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR "EL INSTITUTO" ILLO MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO **CERRILLA** COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS **FINANCIEROS** MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y **CONSULTA** TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN MARTIN PÉREZ SIERRA DIRECTOR GENERAL DE FORTALECIMIENTO **EDUCATIVO**

HONORARIOS **ASIMILADOS** POR CONTRATO DE PRESTACION DE **SERVICIOS** DE FIRMAS DEL VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL A SALARIOS DE FECHA EL **SERVICIOS ARTURO** MARQUEZ DE EDUCACIÓN **PRESTADOR** HIDALGUENSE DE INSTITUTO BADILLO.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

ATENTAMENTE

C. ALTURO NARDEZ MADILLO (1NOMBRE Y FIRMA